DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 9667
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2016ER12070

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Fontibón
COE		MÓVIL	9	
FECHA	28 de julio de 2016	HORA	03:30 P.M.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIOS	Av. Boyacá (AK 72) No 23 A- 90	**ÁREA DIRECTA**			1,6 Ha	
SECTOR CATASTRAL	Franco	**POBLACIÓN ATENDIDA**			-	
UPZ	110 - Ciudad Salitre Occidental	**FAMILIAS**		**ADULTOS**		**NIÑOS**
LOCALIDAD	9 - Fontibón	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
CHIP	AAA0055DUHK	**OFICIO REMISORIO**			RO-88768	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

OTRO: AMENAZA TECNOLÓGICA

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Efectos de Cambio Climático - IDIGER recibió la solicitud de la referencia donde esa Alcaldía Local informa que tiene en curso el *"Amparo Policivo de la Av. Boyacá No. 23 A 90", bajo el radicado No. 20160920061745 (ALF), dentro del cual el día 27 de junio de 2016, se notificó al IDIGER, el Auto de Avóquese de fecha 16 de julio (sic) de 2016, entregando copia del expediente.*

"El precitado Auto en su parte resolutiva ordena:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

"9. NOTIFÍQUESE el presente auto al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – IDIGER, para que se pronuncie al respecto y tomen las medidas que dentro del marco de sus competencias corresponda."

Igualmente solicitó el pronunciamiento de esta entidad sobre el amparo policivo en el marco sus competencias, indicando que *"...se requiere realizar de visita técnica al lugar de los hechos y realizar concepto técnico sobre la petición de amparo policivo del EAAB."* (sic)

3. ANTECEDENTES:

El predio objeto de la medida se indica que corresponde a la Av. Boyacá # 23 A 90, según la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-6264 y CHIP AAA0055DHUK, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca; se ubica en la esquina sur oriental de la intersección Av. Boyacá (AK 72) con el Canal San Francisco, en la localidad de Fontibón, UPZ: 110- Ciudad Salitre Occidental, Sector Catastral: Franco. Ver Figura 1.

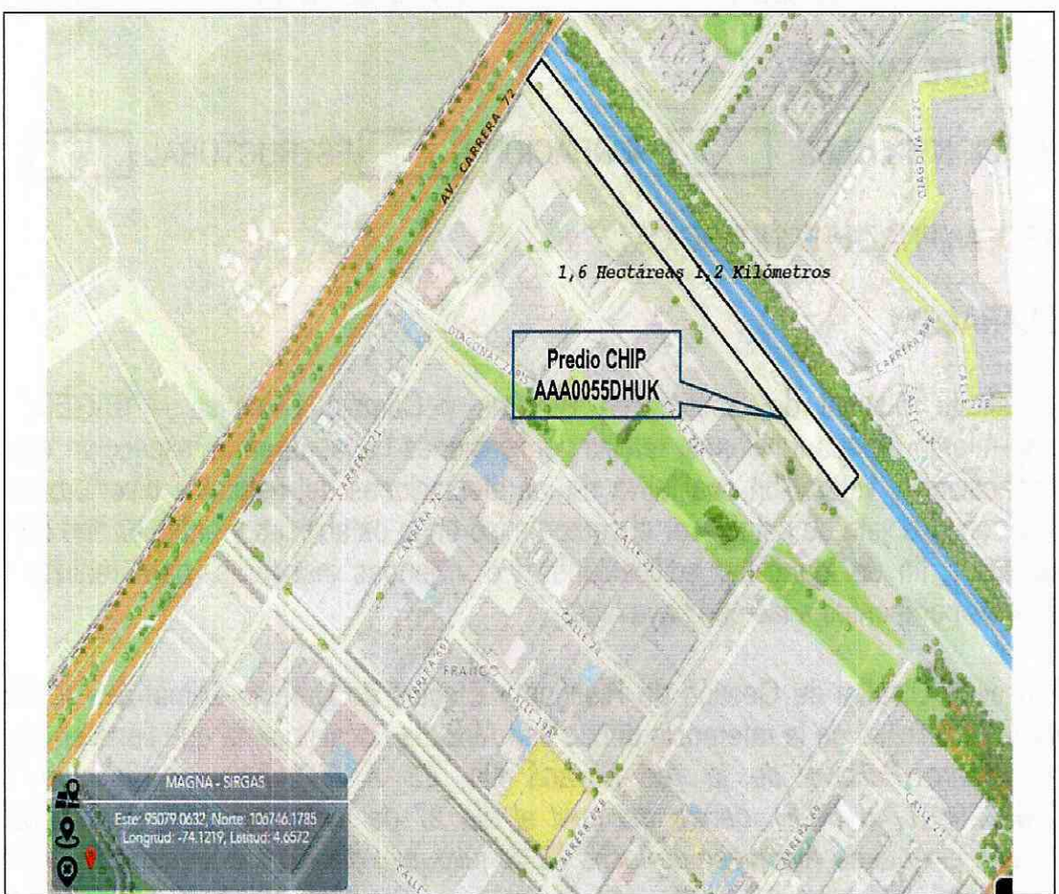


Figura 1. Localización del predio Beneficencia de Cundinamarca Av. Boyacá # 23 A 90, esquina sur oriental de la intersección Av. Boyacá (AK 72) con el Canal San Francisco. Imagen tomada de Mapas Bogotá.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Conforme a los mapas de amenazas adoptados por el Decreto 190 de 2004 (POT Compilado), el predio se localiza parcialmente en una zona categorizada con amenaza baja de inundación por desbordamiento y otra zona sin cobertura del plano de amenaza; de igual forma, el predio no presenta amenaza por movimientos en masa. Ver Figura 2.



Figura 2. Imagen de la amenaza por inundación conforme al mapa adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004), donde se aprecia que el predio que se identifica en la nomenclatura urbana como Av. Boyacá # 23 A 90 se localiza parcialmente en una zona con amenaza baja (zona de color verde) y otra zona sin este tipo de amenaza (blanco). Imagen tomada del Geoportal del SIRE del IDIGER.

Consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Emergencias del Distrito Capital – SIRE se verificó que no hay antecedentes de situaciones de emergencias reportadas para el predio objeto de la diligencia.

Respecto a la Estructura Ecológica Principal, se encuentra que el predio se localiza parcialmente sobre la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del Canal San Francisco, sobre su costado nororiental, como se aprecia en la Figura 3, tomada del portal de Mapas Bogotá, zona que forma parte de los Corredores Ecológicos de la estructura ecológica principal de la ciudad y que tiene restricción para el uso urbano, conforme a lo dispuesto por el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital compilado, "*Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos*"

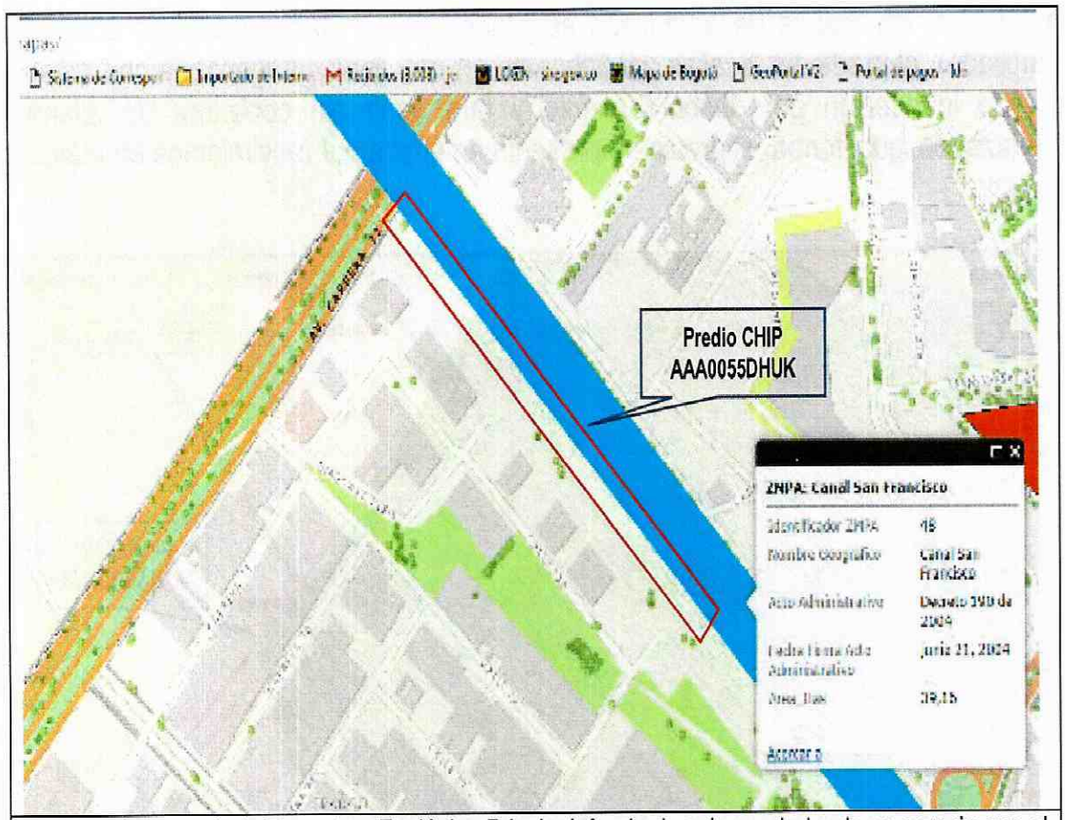


Figura 3. Imagen de la Estructura Ecológica Principal, franja de color azul, donde se aprecia que el predio de la Av. Boyacá # 23 A 90 se localiza parcialmente en la ZMPA del Canal San Francisco. Consulta en el portal Mapas de Bogotá.

Respecto a la existencia de redes de servicios públicos, en los anexos la solicitud de expedición del presente pronunciamiento, la EAB informa la existencia una red de agua potable de 42", redes de drenaje de aguas lluvias y sanitarias, y redes para el transporte de combustibles (Poliducto y Jetducto). Estas redes son subterráneas, por lo cual no es posible observarlas a través de la inspección visual, sin embargo, conforme a la información del portal Mapas Bogotá se encuentra que en las proximidades del predio de la Av. Boyacá # 23 A 90 transcurren redes de acueducto, ver Figura 4, y se aprecia una red de 12" que se desprende del área del predio y atraviesa el Canal San Francisco, ver Fotografía 5; así mismo, se aprecia la señalización de Ecopetrol relacionada con la existencia del Jetducto para el transporte de combustible, ver Fotografía 2.

Las redes de alcantarillados sanitario y pluvial tampoco pueden observarse en la inspección visual, sin embargo al consultar el portal de Mapas Bogotá, se muestra su existencia, ver Figura 5.



Figura 4. Recorrido de redes de acueducto, en las inmediaciones del predio objeto de la solicitud. Consulta en el portal Mapas de Bogotá.



Figura 5. Recorrido de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, en las inmediaciones del predio objeto de la solicitud. Consulta en el portal Mapas de Bogotá.

El uso que actualmente se está dando al predio corresponde a un parqueadero, principalmente para vehículos de transporte pesado: camiones, tracto-camiones y buses de transporte intermunicipal, así como algunas instalaciones para la prestación de servicios a vehículos automotores, ver Figura 6.



Figura 6. Imagen donde se aprecian vehículos automotores parqueados, así como algunas instalaciones fijas en el predio de la Av. Boyacá # 23 A 90. Consulta en el portal Mapas de Bogotá.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a lo solicitado por ese despacho, personal técnico del IDIGER el 28 de julio se desplazó al lugar de emplazamiento del predio referido con nomenclatura urbana Av. Boyacá # 23 A 90, con el fin de realizar una inspección visual que permitiera identificar los factores de riesgo que pudieran existir en el mismo, en relación con *"(...) las redes inventariadas de servicios públicos como las de acueducto de 42" y el sistema de drenaje de aguas lluvias y sanitarias del interceptor San Francisco (...) con el fin de que obre dentro de las diligencias que adelanta la Alcaldía Local de Fontibón bajo el número de radicado Orfeo 20160920061742."*

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En el predio de la Av. Boyacá # 23 A 90, se encuentra un predio con acceso por la Av. Boyacá, con la presencia en la parte frontal de edificaciones informales construidas en diferentes tipos de materiales, tales como mampostería simple, madera y carpas, así como localización de contenedores habilitados para la prestación de diferentes servicios para reparación y mantenimiento de vehículos automotores, ver Fotografía 1. Existe un acceso vehicular hacia la parte posterior, donde se estacionan vehículos automotores, principalmente buses, camiones y tracto-camiones, sobre una superficie de material granular, ver Fotografía 4.

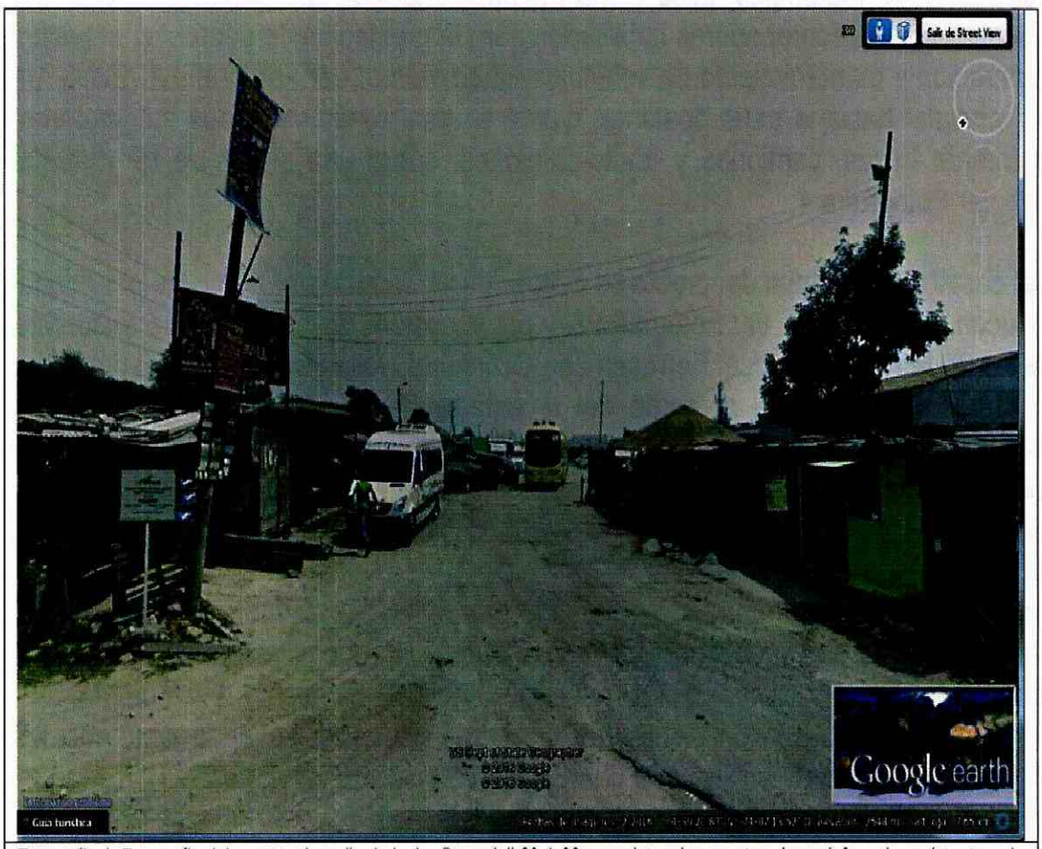
Hacia el costado nororiental del predio se encuentra el Canal San Francisco, por el cual se conducen aguas lluvias, ver Fotografía 3, y por el costado suroccidental se encuentra el corredor de la línea férrea del Ferrocarril de Occidente, ver Fotografía 12. El predio se encuentra elevado respecto al borde del revestimiento del canal y de la franja de aislamiento de la línea férrea, con la existencia de unos taludes recubiertos de pastos, sin protección adicional apreciable. No es posible identificar el material subyacente a la capa superficial utilizada como rodadura de los vehículos, ni su profundidad.

Se aprecia la existencia de una red aérea de energía eléctrica de media y baja tensión, adyacente al borde del talud sobre el Canal San Francisco, con subestaciones en postes de concreto, uno de los cuales muestra un notable desplome, ver Fotografía 6, que de continuar o ante la ocurrencia de un sismo podría colapsar, arrastrando las redes, dando lugar a cortocircuitos y la generación de posibles incendios.

En la actualidad, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Alcaldía Local de Fontibón, producto de la inspección visual, se identifican los posibles riesgos asociados a los diferentes elementos existentes en el predio, y expuestos a diferentes tipos de condiciones potencialmente amenazantes, conforme al registro fotográfico que se presenta a continuación.

Espacio en blanco

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Fotografía del acceso al predio de la Av. Boyacá # 23 A 90, con vista a las construcciones informales existentes y la vía del acceso al parqueadero de vehículos. (Imagen tomada de Google Earth – Street View, agosto de 2106).

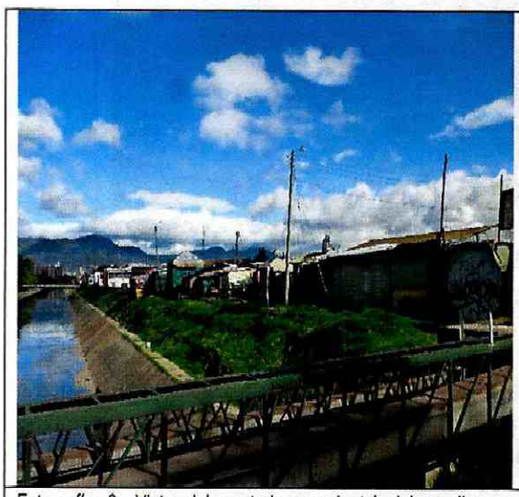


Fotografía 2. Detalle del acceso al predio de la Av. Boyacá # 23 A 90, donde se aprecia la señalización de Ecopetrol respecto a la línea de transporte de hidrocarburos Jetducto Puente Aranda – El Dorado.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

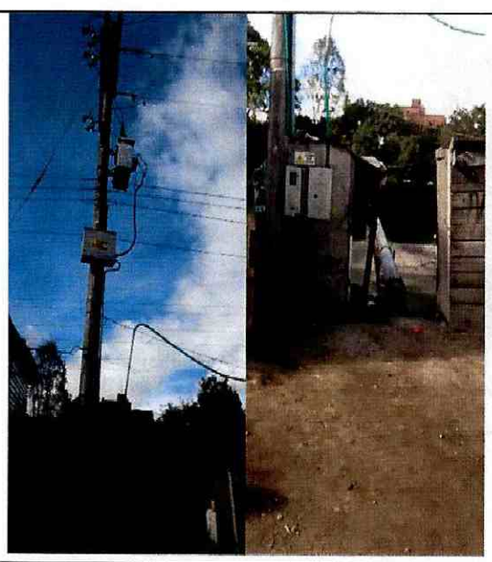
En el costado nororiental del predio se localiza el Canal San Francisco, donde al borde del talud del mismo se localizan construcciones informales para servicios varios, ver Fotografía 3, así como vehículos parqueados, especialmente tracto-camiones y buses inter-municipales; por allí se instaló una red de energía eléctrica aérea, de media y baja tensión. También se aprecia una tubería de acueducto de 12". Ver fotografías 4, 5 y 6.



Fotografía 3. Vista del costado nororiental del predio, en vecindad del Canal San Francisco. Se aprecian construcciones y vehículos estacionados cerca de la corona del talud.



Fotografía 4. Vista de los vehículos parqueados junto al borde del talud del Canal San Francisco y presencia de red eléctrica por el costado izquierdo de la imagen.

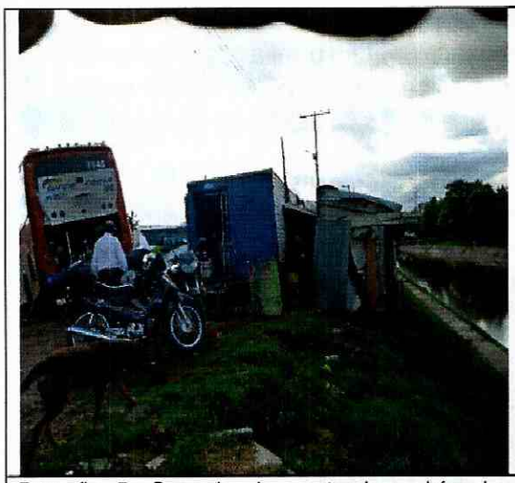


Fotografía 5. Detalle de la red de energía eléctrica, con subestación aérea, y red de acueducto de 12" que atraviesa el Canal San Francisco.

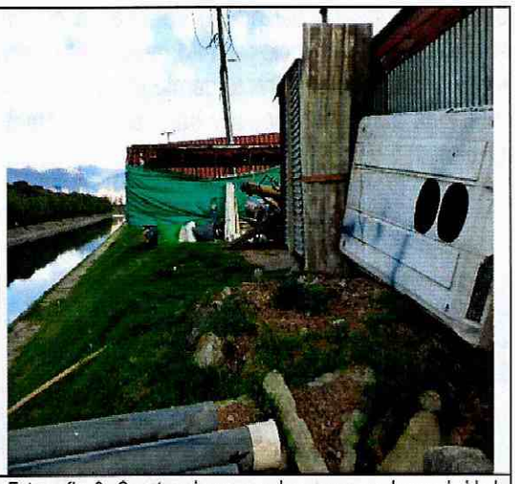


Fotografía 6. Detalle de poste para red de media tensión y alumbrado público, con desplome notable.

En la proximidad de la corona del talud del cauce del Canal San Francisco, e incluso en la cara del talud se observa la presencia de construcciones informales e instalaciones transitorias en contenedores metálicos, así como la colocación de diferentes tipos de sobrecargas. Ver Fotografías 7 y 8.



Fotografía 7. Presencia de construcciones informales, contenedores y sobrecargas sobre el talud del cauce del Canal San Francisco.



Fotografía 8. Construcciones y sobrecargas en la proximidad del talud del cauce del Canal San Francisco.

El parqueadero está conformado por una vía de acceso y estacionamiento de los vehículos a ambos costados; por el suroccidental colinda con el derecho de vía del Ferrocarril de Occidente y también existen algunas construcciones informales cerca de la corona del talud. Ver Fotografías 9, 10, 11 y 12.



Fotografía 9. Vehículos estacionados a ambos costados de la vía de acceso al parqueadero.



Fotografía 10. Vista del costado sur-occidental del predio, colindante con la franja del derecho de vía del Ferrocarril de Occidente.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 11. Vista del costado suroccidental del predio, donde se aprecian construcciones informales hacia la entrada y al fondo vehículos estacionados, cerca de la franja del Ferrocarril de Occidente.

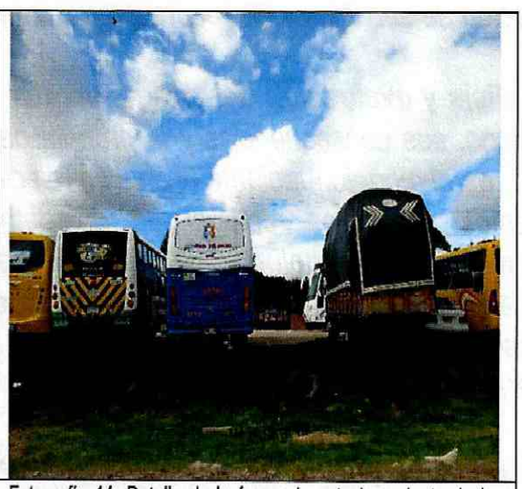


Fotografía 12. Vista general del costado suroccidental, donde se aprecia la franja del Ferrocarril de Occidente, un talud, posiblemente de relleno para el piso del parqueadero y vehículos estacionados cerca de su corona.

Por el costado suroccidental del predio se localiza la franja del Ferrocarril de Occidente, la cual presenta un talud, posiblemente de relleno para la implantación del parqueadero. Cerca de la corona del talud se encuentran construcciones informales, hacia la entrada al parqueadero, y vehículos estacionados. En las Fotografía 13 y 14 se presentan detalles de la forma de estacionar los vehículos, la cual es similar a la utilizada en el costado nororiental, muy cerca de la corona del talud.



Fotografía 13. Aspecto del estacionamiento de vehículos cerca del talud colindante con la franja del Ferrocarril de Occidente.



Fotografía 14. Detalle de la forma de estacionamiento de los vehículos cerca del talud colindante con la franja del Ferrocarril de Occidente.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

No se observa afectación actual a la infraestructura pública, sin embargo persisten los riesgos asociados que se señalan a continuación.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Para la emisión del presente pronunciamiento se adoptan las definiciones de la Ley 1523 de 2012, artículo 4:

*"**Artículo 4°. Definiciones**. Para efectos de la presente ley se entenderá por:*
***3. Amenaza**: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*

***4. Análisis y evaluación del riesgo**: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.*

***10. Exposición (elementos expuestos)**: Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.*

***25. Riesgo de desastres**: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

***27. Vulnerabilidad**: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos."*

Dentro del anterior marco conceptual y con el fin de atender la solicitud de la Alcaldía Local de Fontibón, a continuación se describen los daños o afectaciones potenciales que se podrían esperar en caso de materializarse los riesgos, de no tomarse las medidas de reducción de los mismos.

- Riesgos asociados a movimientos en masa.

Los taludes existentes en los costados nororiental (contra el Canal San Francisco) y suroccidental (contra la franja del Ferrocarril de Occidente) están siendo sometidos a sobrecargas producto del estacionamiento de vehículos, algunos de ellos de carga pesada como camiones y tracto-camiones, los que se están ubicando con los ejes traseros muy próximos a la corona de los taludes, condición que con la presencia de agua en el subsuelo y/o sismo podría desencadenar un movimiento en masa, que a su vez podría comprometer las redes de infraestructura que pudieran estar en su área de influencia.

- Riesgos asociados a inundación por desbordamiento.

La zona está categorizada parcialmente con amenaza baja de inundación por desbordamiento y por ello presenta una probabilidad baja de que se presente una creciente que genere el desbordamiento del canal, o que ante crecientes normales se presente represamiento en la estructura de paso bajo la Avenida Boyacá por la presencia de residuos sólidos que pudieran obstruirla.

- Riesgos asociados a redes infraestructura.

En el costado nororiental del predio se localiza el Jetducto Puente Aranda – El Dorado que transporta combustible que podría sufrir una rotura originada en un movimiento en masa, un sismo, una excavación, falla por fatiga ante cargas alternantes producidas por el tráfico o por deterioro por corrosión de la tubería, producto de la cual se podría generar un derrame del combustible y generar un incendio o podría escurrir hacia el Canal San Francisco y generar contaminación en la red pluvial de la ciudad. En caso de materializarse este evento se debe suspender el suministro de combustible al Aeropuerto El Dorado, pudiendo dar lugar a un desabastecimiento que a su vez genere restricciones a su operación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Por el predio al parecer transcurren dos redes de acueducto, que según la información mostrada en la Figura 4 se localizan en los dos costados del predio, cerca de los taludes existentes, redes que no se pudieron observar en la inspección visual realizada, aunque sí se evidenció la conexión de una tubería de 12". Estas redes podrían estar expuestas a los efectos de los movimientos en masa descritos anteriormente.

Igualmente, conforme a la información consultada, por el predio transcurren redes para la prestación del servicio de alcantarillado, ver Figura 5, cuya localización precisa no se pudo observar en superficie durante la inspección visual. En caso de estar ubicadas en la zona de influencia de las posibles fallas de los taludes de los dos costados longitudinales del predio, podrían sufrir desempates o rupturas que verterían el flujo al subsuelo, incrementando los efectos de los movimientos en masa de los taludes, o en el caso de la red de alcantarillado sanitario, los vertimientos podrían llegar la Canal San Francisco, contaminado las aguas lluvias del cuerpo de agua, o empozarse en la franja del Ferrocarril de Occidente, con posibles riesgos para la salud y el ambiente, por la carga orgánica allí depositada.

La red eléctrica ubicada en el costado próximo al Canal San Francisco presenta un poste que soporta una red de media tensión (soportada en el extremo superior sobre una cruceta de madera) y una de baja tensión (soportada en el fuste del poste con abrazaderas), con notable pérdida de verticalidad, que podría colapsar, caso en el cual podría generar ruptura de los conductores y éstos producir corto circuitos, que en caso de encontrar material inflamable, combustible o explosivo, podría detonar eventos con consecuencias severas para las personas, las edificaciones y sus contenidos, así como para los vehículos allí estacionados.

- Riesgos asociados a las construcciones.

Las edificaciones localizadas al interior del predio carecen de condiciones de sismo resistencia, lo cual las hace vulnerables ante la ocurrencia de un sismo, así como los contenedores para instalaciones transitorias, que podrían no estar anclados debidamente para soportar las fuerzas laterales impuestas por el sismo, que amenazarían con su desplazamiento o volcamiento, con el consiguiente riesgo para las personas, al interior de los mismos o en sus proximidades, así como para los contenidos, que podrían generar impactos mecánicos o sustancias que pudieran presentar fugas, derrames, explosiones, incendios, vapores ofensivos o tóxicos, entre otros.

- Riesgos asociados a las actividades desarrolladas en el predio.

Al interior del predio se desarrollan diferentes actividades, adicionales y complementarias al uso de estacionamiento, consistentes en labores de mantenimiento

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

mecánico de los vehículos, latonería, pintura y similares, las cuales utilizan recipientes a presión como compresores y cilindros de oxígeno y acetileno, los cuales representan riesgos de explosión o incendio, por causas accidentales o por fallas en los recipientes. Igualmente, se almacenan y manipulan sustancias inflamables o explosivas, que en caso de manejo inadecuado o por eventos imprevistos podrían generar accidentes con afectación a personas, contenidos y al ambiente. En caso de producirse incendio en un vehículo allí estacionado, existe el riesgo de su propagación a los vehículos cercanos al mismo, e incluso la explosión de los tanques de almacenamiento de combustibles o gases que estén expuestos a altas temperaturas durante periodos de tiempo extendidos.

- Riesgos para el ambiente.

Como consecuencia de la materialización de uno o algunos de los riesgos anteriormente mencionados, se podrían generar efectos adversos sobre el aire y/o el agua, como allí se señaló. Actualmente, el suelo del predio puede estar expuesto a la acción de sustancias contaminantes dispuestas inadecuadamente o por eventos imprevistos, cuya infiltración podría afectar los recursos suelo y agua.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Av. Boyacá # 23 A 90, en en el Sector Catastral Franco de la Localidad de Fontibón.

8. CONCLUSIONES

- Una vez verificados los antecedentes y los resultados de la inspección visual realizada al predio que se identifica en la nomenclatura urbana como Av. Boyacá # 23 A 90 se han identificado riesgos asociados con diferentes bienes e infraestructuras, los cuales se describieron en el numeral "**4. RIESGOS ASOCIADOS**", con posibilidad de afectación sobre personas, bienes y sus contenidos, infraestructuras y el ambiente.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las construcciones emplazadas en el predio de la Av. Boyacá # 23 A 90, en en el Sector Catastral Franco de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, así como la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura pública.

- En relación con la gestión del riesgo, el IDIGER se permite informar que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 2° establece que ésta es responsabilidad de todas las

autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- A su vez, en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Así mismo, el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012 establece que las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

- Concordante con estas normas, corresponde a los actores generadores de las presuntas afectaciones a la salud humana, los bienes, las infraestructuras y los recursos aire, suelo y agua, desarrollar los análisis de riesgos, las medidas de reducción de riegos y los planes de emergencia y contingencias, así como su implementación.

9. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

Por tratarse de la atención a una solicitud ordenada dentro de una diligencia de solicitud de amparo policivo no es procedente efectuar recomendaciones.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **JESUS ENRIQUE ROJAS OCHOA** Profesión: INGENIERO CIVIL MP: 25202 – 05765 CND
11.2 Reviso
 **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA** Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático